

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°266-2024-MDP/GI

Pichari, 12 de abril de 2024

VISTOS:

INFORME N°1870-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, INFORME N°1588-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°021-2024-MDP-OSLP/SANJERONIMO/DAVLL-SO, CARTA N°067-2024-MDP-GI/RP-YQC, y demás documentos sobre la paralización de ejecución de obra en dieciséis (16) folios de la IOARR: “CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES; EN EL(LA) I.E. SAN JERONIMO DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI: 2595958;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, en el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, el numeral 7.3 de las paralizaciones y reinicio de obra de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, a través del literal 7.3.3 señala taxativamente que: “Las solicitudes de paralización y las fechas de reinicio, serán anotadas en el cuaderno de obra. Para el reinicio de obra, el Residente de Obra informará a la Gerencia de Infraestructura o quien haga las veces, que las causales que motivaron la paralización fueron superadas. A su vez el Supervisor o Inspector, evaluará el informe que indica que las causales que motivaron la paralización de obra, fueron superadas, emitiendo un informe aprobatorio para el reinicio de los trabajos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien autoriza el reinicio de los trabajos;

Que, mediante CARTA N°067-2024-MDP-GI/RP-YQC, de fecha 01 de abril de 2024, la Ing. Yesenia Quispe Cordero Residente de obra, solicito paralización de obra de la IOARR: “CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES; EN EL(LA) I.E. SAN JERONIMO DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI: 2595958, teniendo como causal la demora en trámite administrativo en general los órdenes de compra de Adquisición de bienes y la devolución de documento de ampliación de plazo N°01, por falta de sustento técnico, en tal sentido adjunta la acta de paralización temporal con fecha 01 de abril de 2024, debidamente refrendado por los responsables de la ejecución, por lo que solicita su revisión y aprobación;

Que, mediante CARTA N°021-2024-MDP-OSLP/SANJERONIMO/DAVLL-SO, de fecha 04 de abril de 2024, el Ing. Deliz Armando Ventura Llontop Supervisor de Obra, insta aprobación bajo acto resolutorio de la paralización de plazo de ejecución de obra N° 01 de la IOARR con CUI: 2595958, por la causal de la demora en trámite administrativo en general los órdenes de compra de Adquisición de bienes y la devolución de documento de ampliación de plazo N°01, por falta de sustento técnico, en tal sentido adjunta la acta de paralización temporal con fecha 01 de abril de 2024, hasta superar el hecho generador de paralización;

Que, mediante INFORME N°1588-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 08 de abril del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite

informe de aprobación de la paralización de plazo de la ejecución de la IOARR: “CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES; EN EL(LA) I.E. SAN JERONIMO DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI: 2595958, teniendo como marco normativo la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, luego de la revisión de la documentación presentada determina viable dicha solicitud aprobando la paralización temporal desde el 01 de abril de 2024, por lo que recomienda que mediante su despacho designe a quien corresponda para la aprobación vía acto resolutivo.

Que, mediante INFORME N°1870-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, de fecha 10 de abril de 2024, el Ing. Ing. Jesus A. Borda Quispe Responsable de División de Obra Publicas, emite aprobación de paralización de ejecución de obra N°01, de la IOARR con CUI: 2595958, de conformidad a la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, ítem 7.1 numeral 7.3.1, 7.3.2, 7.3.3 y 7.3.4 y teniendo la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, determina procedente la aprobación la paralización de obra N°01 computados desde el 01 de abril de 2024, hasta que cese la causal, por lo que recomienda su probación vía acto Resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la paralización de Ejecución de Obra N°01 de la IOARR: “CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES; EN EL(LA) I.E. SAN JERONIMO DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI: 2595958, con eficacia anticipada con fecha 01 de abril de 2024, hasta que el evento atribuible cese por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
AL
GM
OSLP
RO
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO
Ing. Edelmiro Ortando Surca Barrón
CIP. 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA